



Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. REQUISITOS GENERALES	2
a) Requisitos para los Choferes	3
b) Requisitos para los Vehículos	3
5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE	3
6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CLIENTE o EMPRESA DE TRANSPORTE	4
7. PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CLIENTE o EMPRESA DE TRANSPORTE	4

Elaboró: RH - HyS	Fecha Aprobación: 24-Jun-2013	Aprobado por: GG
Revisó: GRH - GC	Fecha Implementación: 24-Jun-2013	
	Fecha Modificación: 30-May-2017 26-Dic-2018	



1. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo principal:

- Establecer los requisitos mínimos que deben cumplimentar los clientes de **Palmar S.A.**, sus transportes y su personal para el ingreso en cualquier dependencia propiedad de **Palmar S.A.**
- Establecer las obligaciones mínimas en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a fin que sean puestas en práctica al momento de ejecutar el proceso de carga, en función de la normativa vigente en lo que respecta a la Ley de Higiene y Seguridad, Ley de Riesgos de Trabajo y Ley de Contrato de Trabajo asegurando su cumplimiento dentro de las dependencias de **Palmar S.A.**

2. ALCANCE

Todos los clientes, empresas de transporte y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos dentro de las dependencias de **Palmar S.A.**

3. DEFINICIONES

Clientes: Toda empresa, Persona Física o Persona Jurídica que efectúe o haya efectuado compras de productos a **Palmar S.A.**

Empresa de Transporte: Empresa contratada por el “**Ciente**” para efectuar el retiro de productos de **Palmar S.A.**

Ftcp: Fotocopia

ART: Aseguradora de Riesgos de Trabajo

4. REQUISITOS GENERALES

El “**Ciente**” deberá presentar sin excepción no menos de 5 días hábiles previos al primer retiro de productos y mensualmente cuando se trate de documentación periódica, antes del último día hábil de cada mes, la siguiente documentación, junto con la de la Empresa de Transporte:¹

- Carnet de conducir de la categoría correspondiente conforme el tipo de unidad conducida;
- Licencia nacional habilitante, cuando se trate de transporte interjurisdiccional;
- Curso de capacitación de la CNRT, cuando se trate de transporte interjurisdiccional;

- **Transportes Propios:**

- Formulario F.931 de aportes previsionales del mes anterior, con su comprobante de pago al día;
- Certificado de afiliación del personal en relación de dependencia a una **ART** con fecha de vigencia de la cobertura emitido por la Aseguradora;
- Nómina del personal cubierto por dicho Certificado;
- Cláusula de “NO REPETICIÓN” emitido por la **ART** a favor de **Palmar S.A.**

Elaboró: RH - HyS	Fecha Aprobación: 24-Jun-2013	Aprobado por: GG
Revisó: GRH - GC	Fecha Implementación: 24-Jun-2013	
	Fecha Modificación: 30-May-2017 26-Dic-2018	



• **Transportistas Independientes:**

- Constancia de inscripción en AFIP con una validez de 30 días de emitida;
- Póliza de Seguro de Accidentes Personales designando como beneficiario a **Palmar S.A.** y comprobante de pago, con un monto de cobertura mínimo de:
 - § Muerte o Invalidez (Total y Parcial) Permanente por **\$ 2.000.000.-**ⁱⁱ
 - § Gastos Médicos y/o Farmacéuticos de **\$ 100.000.-**

• **Empresa de Transporte:**

- Constancia de Inscripción en AFIP;
- Formulario F.931 de aportes previsionales del mes anterior, con su comprobante de pago al día;
- Certificado de afiliación del personal en relación de dependencia a una **ART** con fecha de vigencia de la cobertura emitido por la Aseguradora;
- Nómina del personal cubierto por dicho Certificado;
- Cláusula de “NO REPETICIÓN” emitido por la **ART** a favor de **Palmar S.A.**.
- Pago Mensual al Sindicato de Camioneros.

a) Requisitos para los Choferes

- Carnet de conductor habilitante vigente;

Dentro de las instalaciones de **Palmar S.A.** el personal deberá utilizar los siguientes Elementos de Protección Personal:

- Casco;
- Calzado de Seguridad con puntera protectora;
- Ropa adecuada (pantalón largo, remera o camisa).

b) Requisitos para los Vehículos

- Verificación Técnica Vehicular vigente;
- Ftcp Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados por **\$ 18.000.000.-** por evento;
- Ftcp comprobante de Pago al día del seguro;
- Ftcp tarjeta verde/azul del vehículo;

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El “**Cliente**” está obligado a cumplir y a hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas los siguientes puntos:

- Exigencias legales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de exigencia Nacional, Provincial y Municipal;

Elaboró: RH - HyS	Fecha Aprobación: 24-Jun-2013	Aprobado por: GG
Revisó: GRH - GC	Fecha Implementación: 24-Jun-2013	
	Fecha Modificación: 30-May-2017 26-Dic-2018	

	Requisitos para Ingreso de Camiones para Carga de Productos	PG – 902–2
		Página 4 de 5

- Informar en forma fehaciente cualquier cambio o modificación en las condiciones de la documentación presentada y que figura en el Punto 4 del presente;
- Dar a conocer a sus empleados de las obligaciones y prohibiciones expuestas en el presente.

6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CLIENTE o EMPRESA DE TRANSPORTE

El personal del “**Cliente**” que se encuentre dentro de las dependencias de **Palmar S.A.** está obligado a cumplir los siguientes puntos:

- Usar en forma permanente durante las horas de labor los **E.P.P.** designados para cada tarea según lo especificado en la Ley 19.587 y Decreto 351/79;
- Respetar los avisos y carteles que indiquen medidas de **HyS**, y observar sus prescripciones;
- Permanecer sobre el vehículo mientras se produce la operación de Carga;
- Colocar la lona o red protectora utilizando dispositivos para ello, no pudiendo ascender a la caja del camión-semi-acoplado bajo ninguna circunstancia, haciéndolo en los lugares señalados y acondicionados para tal fin;
- Verificar el buen estado de las compuertas del camión-semi-acoplado, que las bisagras se encuentren solidarias con la caja y poseen estabilidad, rigidez y resistencia.

7. PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CLIENTE o EMPRESA DE TRANSPORTE

El personal del “**Cliente**” que se encuentre dentro de las dependencias de **Palmar S.A.** tiene terminante prohibido los siguientes puntos:

- Fumar, hacer fuego o emplear elementos que produzcan fuentes de ignición en lugares donde se almacenen, manipulen, carguen, descarguen, transporten, elaboren o traten productos inflamables y/o explosivos; como así también donde exista o pueda existir presencia de gases inflamables en el ambiente o cualquier otro lugar considerado riesgoso;
- Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas y/o estimulantes y/o sustancias prohibidas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de **Palmar S.A.**. No se permitirá el ingreso a personas bajo efectos de drogas peligrosas y/o alcohol, prohibiéndose además su ingreso a futuro;
- La portación de armas blancas o de fuego;
- Utilización de elementos personales que entorpezcan o disminuyan el poder de atención mientras se encuentre manejando, tales como aparatos celulares, auriculares, etc.
- Transitar por sectores ajenos a los específicos donde deban realizar tareas.

Elaboró: RH - HyS	Fecha Aprobación: 24-Jun-2013	Aprobado por: GG
Revisó: GRH - GC	Fecha Implementación: 24-Jun-2013	
	Fecha Modificación: 30-May-2017 26-Dic-2018	

	Requisitos para Ingreso de Camiones para Carga de Productos	PG – 902–2
		Página 5 de 5

ⁱ Modificación 26-Dic-2018 – Aconsejada por Estudio GCG

Se incorporan las modificaciones sugeridas por Estudio GCG para la implementación del Sistema de Control de Documentación de Contratistas.

ⁱⁱ Modificación 30-May-2017 – Solicitada por RRHH

Se incrementan los montos de Póliza de Accidentes Personales, pasando de \$ 400.000 y \$ 40.000 a \$ 2.000.000 y \$ 100.000.-

Elaboró: RH - HyS	Fecha Aprobación: 24-Jun-2013	Aprobado por: GG
Revisó: GRH - GC	Fecha Implementación: 24-Jun-2013	
	Fecha Modificación: 30-May-2017 26-Dic-2018	